

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Trés de diciembre de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00101

Se Advierte que el interesado LUIS DANIEL PEÑA allego escrito de excepciones previas por medio de apoderado judicial y dentro del término previsto para contestar demanda en tratándose de terceros con interés.

No obstante lo anterior y tal como se enuncio en forma clara en el auto admisorio de demanda, el presente asunto se tramita por el procedimiento VERBAL SUMARIO, dentro del cual las excepciones previas deben proponerse mediante recurso de reposición, técnica jurídico procesal de la cual hizo uso el recurrente pero en forma extemporánea, ya que según lo previsto en el inciso séptimo del artículo 391 del C.G.P. en concordancia artículo 318 de la misma obra, la proposición del recurso de reposición, temporalmente procede dentro de los 3 días siguientes al de la notificación del auto.

Para el caso particular y en total coherencia con lo dispuesto en auto datado 9 de abril de hogaño, la inclusión de la valla respectiva ante Los Registros Nacionales se surtió el 21 de octubre de los corrientes, fecha en la cual y en forma simultánea le fue notificada la demanda al recurrente mediante el envío del vínculo del presente proceso. Por tanto, los tres días siguientes que trata el mentado artículo 318 vencieron el 26 de octubre de esta anualidad. Por su parte la reposición fue allegada el día 28 de octubre de 2021.

Así las cosas, el recurso se presentó en forma extemporánea y por tanto se declaran inadmisibles los medios exceptivos propuestos en la modalidad de previos.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

(2)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>44</u>
Hoy <u>6 DIC 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.